

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE, Y EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEL LIC. IVAN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFIA ELECTORAL Y DEL DR. RODOLFO TORRES VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA, M. EN C. EDUARDO MEZA OLVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, DR. HUGO CÉSAR COYOTE ESTRADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.-

1. Con fecha diez de abril del año dos mil, "EL IEDF" celebró con "EL IPN" el Convenio General de Colaboración y Apoyo, para el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, así como para promover el desarrollo científico y tecnológico, a través de proyectos conjuntos en todas las áreas del conocimiento, principalmente de las relacionadas con la cultura democrática, educación cívica, capacitación electoral y temas afines. Asimismo, en la Cláusula TERCERA se estipuló que para su ejecución, podrían celebrar convenios específicos.
2. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil cinco dichas instituciones celebraron un Convenio Especifico de Colaboración al amparo del convenio general referido en el punto anterior, cuyo objeto fue la participación de "EL IPN" en el proyecto de construcción semi-industrial de 60 urnas electrónicas, coordinado por "EL IEDF" y específicamente en lo referente al hardware, al habilitador de la urna y la integración de todos los componentes en la carcasa definida para ese fin, de conformidad con los anexos correspondientes.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "AMBAS PARTES":

1. Que derivado de la necesidad de que la carcasa de la urna electrónica cuente con un dispositivo habilitador, y que este debe estar incluido en la misma carcasa, y de igual forma el cable del habilitador, el cable de corriente;
2. Que debido a que se vio la necesidad de incluir dos bases de acrílico para dar seguridad y firmeza a las tarjetas de CPU y puertos, así como a la pantalla de LCD, touch screen e inversor;
3. Que debido al cambio de especificaciones en los componentes de la urna se incrementó la demanda en el circuito de alimentación y en el sistema de ventilación, así como la incorporación de tres chapas de seguridad;

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

4. Que debido al incremento de distancias de los elementos se incrementaron concordantemente las longitudes de los cables, arneses y se requirió de mayor herraje para su fijación;
5. Que con base en el resolutivo celebrado en el mes de octubre de 2005 entre los responsables operativos de la UNAM y de "EL IEDF", las especificaciones técnicas se adecuaron a lo descrito en la tabla "B" de dicho resolutivo, entre estas adecuaciones se establece la necesidad de incrementar el tamaño de la carcasa;
6. Que con fundamento en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre las partes, y con el propósito de dirimir la controversia mencionada en el punto anterior, los responsables operativos emitieron la Resolución correspondiente, la cual corrió agregada al oficio número UI-IEDF-997ter-05 de fecha 22 de diciembre de 2005, que dirigió la Unidad de Informática a la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de "EL IEDF", resolución en la que se determinó:

- "1. Que el IPN se compromete a brindar el apoyo necesario para tramitar la garantía de aquellos componentes que llegasen a presentar fallas y que cuenten con algún tipo de póliza de garantía.
2. Que de acuerdo a los puntos 1, 2, 3 y 4 de los antecedentes se incrementó el peso final de la urna.
3. Que la mano de obra para los trabajos descritos en este resolutivo la realizará el IPN sin costo alguno para el Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de esta fecha y hasta el 2 de julio de 2006.
4. Que en caso de incumplimiento por parte del IPN, este se obligará a resarcir los daños causados al IEDF."

Dicha Resolución en copia debidamente firmada por las partes se agrega al presente convenio como **Anexo Único**, formando parte integral del mismo.

7. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, y
8. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la formalización en todos sus términos de la Resolución emitida por los Responsables Operativos la cual ha quedado precisada en la Declaración 6 anterior, por parte de los representantes legales de "EL IEDF" y "EL IPN", conforme al **Anexo Único** del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que las modificaciones contenidas en las cláusulas anteriores constituyen la totalidad de las modificaciones al Convenio Especifico suscrito entre ellas, por lo que las demás declaraciones y cláusulas de este último, se entienden en la misma forma y con los mismos efectos legales.

TERCERA.- Las partes aceptan y reconocen que no existe violencia, dolo, error o mala fe en la suscripción del presente convenio, por lo que expresan que no se reservan acción alguna que ejercer contra la otra por ese concepto.

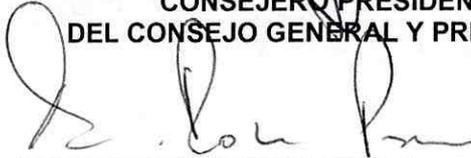
CUARTA.- Para el caso de controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 23 días del mes de diciembre de 2005.

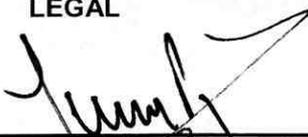
POR "EL IEDF"



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL



LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL



LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL

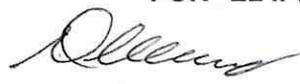


DR. RODOLFO TORRES VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA



LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL IPN"



(SE DICE COORDINADOR DE VINCULACIÓN)
M. EN C. EDUARDO MEZA OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA



DR. HUGO CÉSAR COYOTE ESTRADA
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN COMPUTACIÓN

NO APLICA

LIC. JUAN ÁNGEL CHÁVEZ RAMÍREZ
ABOGADO GENERAL DEL
IPN

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DICTAMINACIÓN

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MPS/JAAA


Anexo Único

EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN" CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE 2005, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE SESENTA URNAS ELECTRÓNICAS EN LO REFERENTE AL HARDWARE, AL HABILITADOR DE LA URNA Y LA INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES EN LA CARCASA DEFINIDA PARA ESTE FIN; LOS RESPONSABLES OPERATIVOS, DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO CONVENIO, EMITEN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ANTECEDENTES

1. Que derivado de la necesidad de que la carcasa de la urna electrónica cuente con un dispositivo habilitador, y que este debe estar incluido en la misma carcasa, y de igual forma el cable del habilitador, el cable de corriente.
2. Que debido a que se vio la necesidad de incluir dos bases de acrílico para dar seguridad y firmeza a las tarjetas de CPU y puertos, así como a la pantalla de LCD, touch screen e inversor.
3. Que debido al cambio de especificaciones en los componentes de la urna se incrementó la demanda en el circuito de alimentación y en el sistema de ventilación, así como la incorporación de tres chapas de seguridad.
4. Que debido al incremento de distancias de los elementos se incrementaron concordantemente las longitudes de los cables, arneses y se requirió de mayor herraje para su fijación.
5. Que con base en el resolutivo celebrado en el mes de octubre de 2005 entre los responsables operativos de la UNAM y del IEDF, las especificaciones técnicas se adecuaron a lo descrito en la tabla "B" de dicho resolutivo, entre estas adecuaciones se establece la necesidad de incrementar el tamaño de la carcasa.
6. Que la cláusula **décima séptima** del citado convenio a la letra dice "toda controversia que llegase a presentarse, por cuanto hace a su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los 'Responsables Operativos' designados, quienes emitirán las resoluciones correspondientes....".
7. Que atendiendo a la cláusula **cuarta** del citado convenio se establece que los responsables operativos son: Por el "IEDF" el Dr. Rodolfo Torres Velázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Informática, y por el "IPN" el Dr. Juan Luis Díaz de León Santiago, Director del Centro de Investigación en Computación.
8. Que con oficio DV/1173/05 suscrito por el M. en C. Eduardo Meza Olvera, Coordinador de Vinculación del IPN, en el que hace saber al IEDF que a partir del 12 de agosto de 2005 el Dr. Hugo César Coyote Estrada es el nuevo responsable operativo por parte del IPN.

En virtud de lo anterior ambas partes resuelven:

1. Que el IPN se compromete a brindar el apoyo necesario para tramitar la garantía de aquellos componentes que llegasen a presentar fallas y que cuenten con algún tipo de póliza de garantía.
2. Que de acuerdo a los puntos 1, 2, 3 y 4 de los antecedentes se incrementó el peso final de la urna.
3. Que la mano de obra para los trabajos descritos en este resolutivo la realizará el IPN sin costo alguno para el Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de esta fecha y hasta el 2 de julio de 2006.
4. Que en caso de incumplimiento por parte del IPN, este se obligará a resarcir los daños causados al IEDF.

México, D. F., a 22 de diciembre de 2005

ATENTAMENTE

Por el IPN


Dr. Hugo César Coyote Estrada
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE INVESTIGACION
EN COMPUTACION
DIRECCION

Por el IEDF


Dr. Rodolfo Torres Velázquez